

## NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

---

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

### Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

#### Objeto

1. Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

#### Ambito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, entidades federativas y los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

#### Normas

3. La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.
4. Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:

Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

| Municipio de Progreso de Obregón, Hgo.  | Ingreso Estimado |
|---|------------------|
| Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017   |                  |
| Total   | \$ 50,579,238.26 |
| Impuestos   | \$ 2,453,029.00  |
| Impuestos sobre los ingresos  | \$ 364,000.00    |
| Impuestos sobre el patrimonio   | \$ 2,074,029.00  |
| Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones   | \$ 0.00          |
| Impuestos al comercio exterior  | \$ 0.00          |
| Impuestos sobre Nóminas y Asimilables   | \$ 0.00          |
| Impuestos Ecológicos  | \$ 0.00          |
| Accesorios  | \$ 15,000.00     |
| Otros Impuestos   | \$ 0.00          |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ 0.00          |
| Cuotas y Aportaciones de seguridad social   | \$ 0.00          |
| Aportaciones para Fondos de Vivienda  | \$ 0.00          |
| Cuotas para el Seguro Social  | \$ 0.00          |
| Cuotas de Ahorro para el Retiro   | \$ 0.00          |

|  |    |      |
|--|----|------|
| Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social | \$ | 0.00 |
| Accesorios   | \$ | 0.00 |

|   |    |                      |
|---|----|----------------------|
| Contribuciones de mejoras   | \$ | <b>0.00</b>          |
| Contribución de mejoras por obras públicas  | \$ | 0.00                 |
| Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ | 0.00                 |
| Derechos  | \$ | <b>7,068,488.26</b>  |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público   | \$ | 7,068,488.26         |
| Derechos a los hidrocarburos  | \$ | 0.00                 |
| Derechos por prestación de servicios  | \$ | 0.00                 |
| Otros Derechos  | \$ | 0.00                 |
| Accesorios  | \$ | 0.00                 |
| Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago                  | \$ | 0.00                 |
| Productos   | \$ | <b>352,000.00</b>    |
| Productos de tipo corriente   | \$ | 292,000.00           |
| Productos de capital  | \$ | 60,000.00            |
| Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago                 | \$ | 0.00                 |
| Aprovechamientos  | \$ | <b>2,726,000.00</b>  |
| Aprovechamientos de tipo corriente  | \$ | 0.00                 |
| Aprovechamientos de capital   | \$ | 2,726,000.00         |
| Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago          | \$ | 0.00                 |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios   | \$ | 0.00                 |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados  | \$ | 0.00                 |
| Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales  | \$ | 0.00                 |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central   | \$ | 0.00                 |
| Participaciones y Aportaciones  | \$ | <b>37,979,721.00</b> |
| Participaciones   | \$ | 21,007,302.00        |
| Aportaciones  | \$ | 16,972,419.00        |
| Convenios   | \$ | 0.00                 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas  | \$ | 0.00                 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público  | \$ | 0.00                 |
| Transferencias al Resto del Sector Público  | \$ | 0.00                 |
| Subsidios y Subvenciones  | \$ | 0.00                 |
| Ayudas sociales   | \$ | 0.00                 |
| Pensiones y Jubilaciones  | \$ | 0.00                 |
| Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos  | \$ | 0.00                 |
| Ingresos derivados de Financiamientos   | \$ | 0.00                 |
| Endeudamiento interno   | \$ | 0.00                 |
| Endeudamiento externo   | \$ | 0.00                 |

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, denominado Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.